



RESOLUCIÓN No. CM-029-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución, ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; (...) *t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.*

Que, el artículo 60 letra k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa, Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal; (...)”*



RESOLUCIÓN No. CM-029-2024

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate” (...);*

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”;*

Que, el artículo 38 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales. - Cuando a juicio del alcalde o alcaldesa existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el concejo municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración.”.*

Que, el artículo 39 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales. - Estarán integradas por tres concejales o concejalas, serán presididas por cualquier concejala o concejal que se encuentre dentro del perfil y que cumpla con los requerimientos profesionales o de experiencia para presidirla, con el acompañamiento de un técnico especializado según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente.”.*

Que, el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.”.*

Que, el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca,



RESOLUCIÓN No. CM-029-2024

establece que: *“Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”.*

Que, el ocho de diciembre de cada año, se conmemora un aniversario más de vida político – Administrativa del Cantón San Pedro de Huaca, por lo que, de acuerdo a la costumbre local, se planifican y realizan diferentes actividades y jornadas culturales que involucran a todo el cantón; por lo que es necesario la conformación de una comisión especial que se encargue de involucrarse con la colectividad y funcionarios municipales para elaborar un programa que sea de gusto de habitantes de Huaca y del quienes visitan el Cantón San Pedro de Huaca.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226 y 264 de la Constitución del Ecuador, artículos 57 literales a) y d), 60 literales a), b), c), k) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- El Concejo Municipal San Pedro de Huaca por mayoría de votación nominativa, con el voto en contra de la señora concejala Karen Chacón Sierra, antepuesta la moción presentada por la señora vicealcaldesa Andrea Portilla, y apoyada por el señor Concejal Andrés Guevara, **RESUELVE: DESIGNAR AL SEÑOR CONCEJAL EDDY MOISÉS BENAVIDES LANDÁZURI, Y, LAS SEÑORAS CONCEJALAS KAREN MISHEL CHACÓN SIERRA, Y ANDREA LIZETH PORTILLA CHAMORRO, COMO PRESIDENTE Y VOCALES, respectivamente, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS JORNADAS CULTURALES 2024.**

Artículo 2.- Disponiendo a las áreas técnicas sumarse a esta Comisión como apoyo a los señores Concejales para la elaboración de la hoja de ruta y la propuesta de fiestas para este año.

Disposición Transitoria primera. – Una vez concluidas las diferentes jornadas culturales, la Comisión Especial de festividades 2024, conjuntamente con las áreas técnicas involucradas, en un término no mayor a 8 días, deberá presentar al pleno del Concejo Municipal San Pedro de Huaca, un informe detallado de las diferentes actividades que se hayan desarrollado.



RESOLUCIÓN No. CM-029-2024

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los nueve días del mes de septiembre de 2024.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca. - Huaca, 9 de septiembre de 2024.


Ab. Jairo Huera Aldás
ALCALDE DEL GADM SAN PEDRO DE HUACA



CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 2 de septiembre de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 9 de septiembre de 2024.

Lo certifico. - San Pedro de Huaca, 9 de septiembre de 2024.


Ab. Cristian Iguad Delgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

